

RADICACION. 2019-00202
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS
DEMANDADO: MUNDO A TU SALUD SAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
AGOSTO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Solicita el apoderado de la parte demandante, se nombre curador, puesto que cumplió con la carga procesal impuesta por el despacho en auto de fecha 23 de junio de 2021 y que en el certificado expedido por la empresa de mensajería, se observa que la entidad ejecutada NO FUNCIONA.

Se negará la solicitud de nombrar curador, puesto que se debe aclarar el porque de la diferencia de los documentos con que se acredita el intento de notificación calle 45 N. 17-57, en la guía de correspondencia se coloca como dirección calle 65 No. 26D-35, y en el informe de la empresa de correos se indica que se trasladaron a notificar a la Calle 65 N. 26D-25.

Debe precisarse que en auto anterior se dispuso que se notificara en la Calle 65 N. 26D-35, conforme se registra en facturas de venta.

Con base en las consideraciones expuestas, el Juzgado

R E S U E L V E

1. NEGAR la solicitud de nombrar curador-
2. Solicitar a la parte demandante haga las aclaraciones del caso en el trámite de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa6cdf246be58b31dd61cf359e364d7539e030e8dda71bb2e9a55200d7d03ef1

Documento generado en 03/08/2021 04:36:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>